



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	NANCY PRIETO GONZÁLEZ
Demandado:	FREDY ALEXANDER URQUIJO DUEÑAS
Radicado:	110013110011 2022 00431 00
Providencia:	Auto No. 582
Decisión:	Ordena prestar caución

➤ Conforme la aclaración de las medidas cautelares presentadas en esta oportunidad por el apoderado interesado, se observa que si bien determinó que cautela requería para cada uno de los bienes enumerados, conforme el requerimiento realizado por el Juzgado mediante providencia de fecha 24 de junio de 2022; lo cierto es que no adecuó la solicitud conforme las cautelas permitidas por el art. 590 del CGP, es decir, la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles, vehículos y acciones de la sociedad; motivo por el cual una vez presentada la solicitud en debida forma, se decidirá sobre las mismas.

➤ Ahora bien, ante el pedimento cautelar solicitado sobre la sociedad comercial F&MAN SAS, se observa conforme la aplicación del **artículo 590** del Código General del Proceso, la viabilidad de su decreto al encontrarse enmarcada dentro de las garantías cautelares para los procesos declarativos, como lo es el asunto en referencia.

Así las cosas, siendo procedente en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena previamente a la parte interesada, **prestar una caución judicial** equivalente al **20%** del valor de las pretensiones; a su vez, teniendo en cuenta que en la demanda no se establece una estimación pecuniaria específica de las pretensiones, preséntese igualmente la estimación de las pretensiones con el fin de validar el porcentaje indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 08**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA